

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y INTERGAS S.A., con fecha 25 de agosto del 2021.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "PROVISION DE GAS NATURAL PARA EDIFICIO CONSISTORIAL PRAT SEISCIENTOS CINCUENTA.", por escritura privada de fecha 25 de agosto del 2021.-
- 2.- La municipalidad, pagara por los servicios, un monto de \$984 pesos, IVA incluido por metro cubico de gas (valor referencial), con un plazo de vigencia del trato directo de 5 años, a contar del 1 de agosto del 2021.-
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE.
ALCALDE(s)



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/pr

Distribucion:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes





CONTRATO PROVISION DE GAS NATURAL PARA EDIFICIO CONSISTORIAL PRAT SEISCIENTOS CINCUENTA.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INTERGAS S.A.

En Temuco, a 25 de Agosto del dos mil veintiuno, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INTERGAS S.A.**, en adelante "El Prestador", Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta guion dos, representada legalmente por **RODRIGO FRANCISCO LARRONDO NAUDON**, chileno, cedula nacional de identidad número

todos domicilio en comuna Temuco, Calle Manuel Bulnes número setecientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, conforme lo faculta el artículo ocho de la ley de compras públicas, número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, establece que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan, lera D) si sólo existe un solo proveedor del bien o servicio, en relación al artículo diez número cuatro del reglamento de la ley de compras públicas, esto es, "cuando si solo existe un proveedor del bien o servicio", se aprobó la contratación directa del prestador para la provisión de gas natural para edificio consistorial Prat seiscientos cincuenta y Términos de Referencia del Trato Directo ciento veinte guion dos mil veintiuno. Documentos que, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

2292065



**CARILLA
INUTILIZADA**



SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la prestador, quien por su parte acepta provisión de gas natural para edificio consistorial Prat seiscientos cincuenta, en los términos expuesto en cláusula siguiente.

TERCERA. Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a Decreto alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno y términos de referencia derivadas del trato directo número ciento veinte guion dos mil veintiuno.

CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO. La Municipalidad pagara por el servicio provisión de gas natural para edificio consistorial Prat seiscientos cincuenta, un monto de novecientos ochenta y cuatro pesos, IVA incluido por metro cubico de gas(valor referencial).La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estados de pago mensual una vez emitido el acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica, las que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista. Debidamente visadas por la Dirección de Administración y Finanzas- depto, de Gestión Interna.

QUINTA. El plazo del trato directo será de cinco años a contar del primero de agosto del dos mil veintiuno.

SEXTA: El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retención total o parcial de los pagos mensuales o estados de pagos, teniendo estos valores carácter de indemnización. Asimismo, se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de Servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

SEPTIMA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para



**CARILLA
INUTILIZADA**



completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

NOVENA. PERSONERÍA. La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **RODRIGO FRANCISCO LARRONDO NAUDON**, para actuar en nombre y representación de **INTERGAS S.A.**, consta acta de sesión directorio, otorgada por escritura pública con fecha tres de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario suplente de la ciudad de Temuco Carol Rafide Cuadra, repertorio número dos mil ciento tres guion dieciocho. Personería que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio bajo el número...Se da Copia. Doy Fe.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO FRANCISCO LARRONDO NAUDON
INTERGAS S.A.



Autorizo únicamente la firma de la vuelta de don **RODRIGO FRANCISCO LARRONDO NAUDON**,
Cédula de Identidad N° _____ en representación de **INTERGAS S.A.**- Temuco, 07 de Enero de
2022.-cy//




CAROL RAFIDE CUADRA
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO